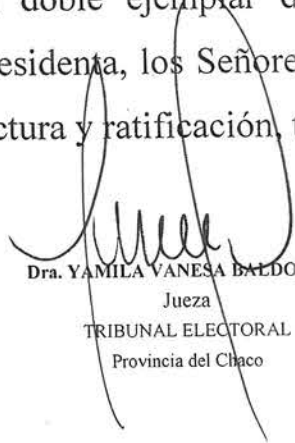


ACTA N° 13 : En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre de dos mil veintitrés, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, bajo la presidencia de la **DRA. EMILIA MARÍA VALLE**, con la presencia de las señoras Juezas **DRA. SILVANA MORANDO** y **DRA. YAMILA VANESA BALDOVINO** y del Sr. Procurador Fiscal **DR. FRANCISCO DE JESÚS DE OBALDÍA EYSERIC**, asistidos por la secretaria electoral letrada, **MÓNICA MARCELA CENTURIÓN YEDRO**. Abierto el acto por la señora presidenta, **CONSIDERARON**: 1) presentación realizada por el apoderado de la agrupación "Nuevo Espacio de Participación" (Ne-Par)-Lista N° 606, en los autos, "DECRETO N° 551/2023 P.E S/ CONVOCA A ELECCIONES GENERALES" Expte. N° 35/22, del registro de este Organismo, correspondiente a las Elecciones Generales Provinciales y Municipales del 17/09/2023 en mérito a lo previsto en los artículos 108° y 109° de la Ley 834-Q, efectuando formal reclamo por un presunto error de confección de telegramas y carga de las mesas correspondientes a la localidad de La Escondida, de acuerdo a la visualización de datos del escrutinio provisorio subido a la página de este Tribunal, adjuntado al efecto copias de los certificados partidarios de escrutinio. 2) presentación realizada por el apoderado de la alianza transitoria "Frente Chaqueño", en los autos mencionados, afirmando que hubo un error material en la confección del certificado de escrutinio de la mesa N° 1183, solicitando la apertura de la urna para corroborar el error, no adjuntando pruebas al efecto, por lo que corresponde proceder a la excepción del artículo 109° in fine, es decir que la demostración surja de los documentos que existan en poder del Tribunal. En consecuencia, atento que la Ley N° 834-Q en el Capítulo II "Escrutinio del Tribunal Electoral" establece dicho procedimiento, **ACORDARON**: **TENER PRESENTE** y estar a la oportunidad del escrutinio definitivo conforme las disposiciones de los arts. 105°, 106°, 107°, 108°, 109°, 110° y 111° de la mencionada Ley N° 834-Q. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el presente acto, labrándose Acta

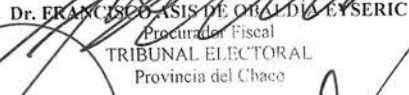
en doble ejemplar de un mismo tenor y efecto, firmando la Señora Presidenta, los Señores Jueces y el Señor Procurador Fiscal, previa íntegra lectura y ratificación, todo por ante mí que doy fe.-----

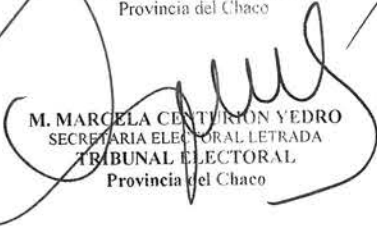

Dra. YAMILA VANESA BALDOVINO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. SILVANA MORANDO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. EMILIA MARÍA VALLE
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco




Dr. FRANCISCO ASÍS DE ORALDÍA EYSERIC
Procurador Fiscal
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


M. MARCELA CENTURIÓN VEDRO
SECRETARIA ELECTORAL LETRADA
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco